

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2- diciembre de 2020

REF: 2020-00412-00

1.- Revisado el plenario se observa que el apellido del demandado en proveído del 23 de septiembre de 2020 (PDF núm. 14) quedó erróneo de manera involuntaria en el núm. 1-, por lo que conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, se DISPONE:

CORREGIR el proveído mencionado, en el núm. 1- sentido de indicar que el apellido del demandado “*Orejarena*” y no como allí se indicó.

2.- En lo que respecta al apellido del extremo ejecutado, se encuentra conforme fue solicitado.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 49

Hoy

La Sria. 3- diciembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA